



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de Cultura
del Ecuador

Av. Colón E5-34 y Juan León Mera
Edif. Ministerio de Cultura
Telfs: 02 381-4550
www.ministeriodecultura.gov.ec

ACUERDO MINISTERIAL Nº DM-2013- 060

FRANCISCO VELASCO ANDRADE

MINISTRO DE CULTURA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66, numeral 13, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial Nº 77 de 30 de noviembre del mismo año, el Presidente de la República, delegó la facultad a cada Ministro de Estado, la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los estatutos de las organizaciones, que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXX, Libro I del Código Civil y sus reformas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial 311 del 8 de abril del 2008, Capítulo XI de la Acreditación, en su artículo 30, establece que las fundaciones y corporaciones que por cualquier concepto reciban recursos públicos, deberán contar previamente con la correspondiente acreditación para desarrollar sus actividades, la misma que será conferida por el Ministerio del ramo;

Que, el Coro Santa Catalina, obtuvo la personalidad jurídica, en el Ministerio de Educación y Cultura, mediante el Acuerdo Ministerial No. 2251, publicado en el Registro Oficial No. 436, de fecha 14 de mayo de 1990;

Que, mediante oficio No. CSC 007 2013, de fecha 01 de abril de 2013; y oficio No. CSC 008 2013, de fecha 03 de abril de 2013, ingresado a este Ministerio de Cultura, el 02 de abril de 2013; y el 08 de mayo de 2013 respectivamente, el señor Enrique Fernández de Córdova, en calidad de Presidente del Coro Santa Catalina, ha presentado la solicitud con el fin de obtener la acreditación, de esta Cartera de Estado, para ejecutar el proyecto.

Que, la indicada petición cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31, del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, registro de socios y directivas de las organizaciones previstas en el Código Civil y en Leyes Especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2002, reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 177, 812, 1389, 1671 y 1678, promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 del 6 de febrero del 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 del 17 de septiembre del 2007, 311 del 8 de abril del 2008, 454 del 27 de octubre del 2008, 94 de 23 de diciembre de 2009, 495 de 20 de julio de 2011, 578 del 27 de abril del 2009 y 581 de 30 de abril del 2009, respectivamente, mismos que establecen los requisitos para la aprobación de reformas de Estatutos;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el literal k) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- Conferir al Coro Santa Catalina, la Acreditación en los términos de los artículos 30 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311 del 8 de abril del 2008, por el período de 4 años, a partir de la presente fecha.

Art. 2.-El Coro Santa Catalina, presentará anualmente el informe de actividades, reportes financieros e informes de auditoría de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 inciso tercero del Decreto Ejecutivo No. 982,



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de Cultura
del Ecuador

Av. Colón E5-34 y Juan León Mera
Edif. Ministerio de Cultura
Teléfono: 02 381-4550
www.ministeriodecultura.gov.ec

publicado en el Registro Oficial No. 311 del 8 de abril del 2008.

Art. 3.- El Coro Santa Catalina, se someterá a la evaluación y control que realice el Ministerio de Cultura, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos.

Art. 4.- El Coro Santa Catalina, se someterá a la supervisión y control de la Contraloría General del Estado, según la segunda disposición general, del Reglamento de personas jurídicas sin fines de lucro.

Art. 5.- Queda expresamente prohibido al Coro Santa Catalina, realizar actividades contrarias a sus fines, y al presente Acuerdo Ministerial.

Art. 6.- Notifíquese del presente Acuerdo Ministerial, de Acreditación, al Coro Santa Catalina, conforme a lo dispuesto por los artículos 126 y 127, del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 7.- La presente acreditación podrá ser revocada conforme a la Ley, de no cumplirse con lo establecido en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, registro de socios y directivas de las organizaciones previstas en el Código Civil y en Leyes Especiales.

Art. 8.- Este Acuerdo entrará en vigencia en forma inmediata, sin necesidad de publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Notifíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de mayo de 2013.

Francisco Velasco Andrade

MINISTRO DE CULTURA